AUTO NO.	1526
Radicado	05266 40 03 003 2020 00612 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES)
Demandante (s)	GHER & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
Demandado (s)	YOBANI JOSÉ RICARDO GARCÍA
Tema y subtemas	DECLARA INCOMPETENTE Y REMITE AL JUEZ LABORAL.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

I. ANTECEDENTES

Presentó GHER & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., presentó demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de YOBANI JOSÉ RICARDO GARCÍA, la cual, luego de su estudio, habrá de remitirse al competente, previas las siguientes breves,

II. CONSIDERACIONES

Como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos, se encuentra **la falta de jurisdicción o de competencia,** de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 del C.G.P.

Así las cosas, es necesario resaltar lo expresado en el Art. 2 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social:

"***Articulo 2:*** ***COMPETENCIA GENERAL.*** *(…) 6. Los conflictos jurídicos que se originan en* ***el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado,*** *cualquiera que sea la relación que los motive (…)"*

En ese orden de ideas y según las normas antes citadas, se puede concluir que el competente para conocer del presente asunto es el Juzgados Laboral del Circuito de Envigado, por cuanto se trata de un proceso encaminado al reconocimiento y pago de honorarios por concepto de prestación de servicios brindados, tal y como se deduce de la demanda y sus anexos (según el objeto contractual).

Así las cosas, la presente demanda debe ser enviada a éste para que avoque su conocimiento.

III. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de PLANO, conforme a lo expuesto en la motivación, la demanda de la referencia.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir la presente demanda al Juzgado Laboral del Circuito de esta localidad por considerar que es a éste al que le compete conocer del presente asunto.

Por Secretaría procédase de conformidad.

cug

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5c5a4ef908292d2d90ada9ef62f4d5ca6431352831619a1e77d75eb95496c0a
Documento generado en 27/10/2020 03:08:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica